



Ayuntamiento de Turcia

Expediente nº: 82/2024

Memoria justificativa

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE "SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE EN GAVILANES (LEÓN)"

El objeto de la presente es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28.1 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), e inicio del expediente de contratación de la obra.

OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de "Sondeo para captación de agua potable en Gavilanes (León)", aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de enero de 2024:

"SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE EN GAVILANES (LEÓN)"		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto
Eduardo Gómez Cantero	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	102.000,00 €.

La localidad de Gavilanes de Órbigo se abastece por gravedad de depósito semienterrado situado en lo alto en la ladera de la localidad, que se alimenta de un sondeo de 277 metros de profundidad, pero este sondeo tiene una antigüedad aproximada de 40 años y se encuentra en muy mal estado de conservación debido al intenso desarrollo de incrustaciones que presenta la tubería de revestimiento que colmatan las hendiduras de los puentes del filtro, presentando problemas en la calidad de su agua debido a la alta turbidez del agua extraída, existiendo un arrastre de arenas y limos.

Actualmente, la localidad de Gavilanes de Órbigo tiene desconectada su captación, de tal manera que el agua se obtiene del sondeo de la localidad vecina de Palazuelo de Órbigo, ya que ambas redes de abastecimiento se encuentran conectadas, pero el sondeo de Palazuelo de Órbigo no es capaz de ofrecer el caudal necesario para el suministro de ambas localidades, especialmente en la época estival, que es la de mayor consumo, por lo que resulta necesario buscar una solución a esta configuración temporal.

En este sentido, se ha comprobado que el escaso diámetro de la tubería del sondeo actual impide la posibilidad de regeneración del mismo, por lo que se considera conveniente sustituir el sondeo existente por otro de nueva ejecución, que se realizará en las proximidades del actual.

Con ello se pretende garantizar la prestación de un servicio mínimo obligatorio recogido en el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cual es el abastecimiento domiciliario de agua potable.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





Ayuntamiento de Turcia

Este proyecto se encuentra incluido en el Plan de Sequía 2022 de la Diputación Provincial de León.

Se hace necesario realizar la contratación con terceros, ya que el Ayuntamiento de Turcia carece de medios humanos, técnicos y materiales para acometer por sí mismo las obras, tal y como se desprende de su naturaleza.

CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato definido tiene naturaleza administrativa, y tiene la calificación de CONTRATO DE OBRAS de conformidad con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que especifica que tendrá esa condición: *a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.*

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Dado el montante económico de la obra, parece apropiado efectuar la licitación mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.1 de la LCSP, puesto que su valor estimado es inferior a 2.000.000 de euros (siendo el caso de contratos de obras), y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no ha de superar el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

No se está realizando fraccionamiento de unidades para eludir los requisitos de otros procedimientos de contratación.

JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dadas las características del contrato, no se prevé la división en lotes del objeto del contrato con el fin de garantizar la ejecución homogénea desde el punto de vista técnico.

La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría su correcta ejecución, además de implicar la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y su ejecución por varios contratistas diferentes, que iría en detrimento de la optimización del control de la ejecución global del contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO DOS MIL EUROS (102.000,00 €.), I.V.A. incluido, entendido como límite máximo de gasto, conforme al siguiente desglose:





Ayuntamiento de Turcia

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Cap. 1. Sondeo.	55.850,11 €.
Cap. 2. Instalaciones hidráulicas/eléctricas.	10.735,87 €.
Cap. 3. Arqueta sondeo y cerramiento.	3.277,57 €.
Cap. 4. Varios.	974,70 €.
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	70.838,25 €.
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)	13.459,27 €.
VALOS ESTIMADO DEL CONTRATO	84.297,52 €.
I.V.A. (21%)	17.702,48 €.
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	102.000,00 €.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo exclusivamente al siguiente criterio cuantificable mediante la aplicación de las fórmulas especificadas en los pliegos (100% del total):

1.- Criterio económico del precio de ejecución del contrato (IVA excluido). Máximo 100 puntos.

- La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido) será valorada con la máxima puntuación (100 puntos).
- Se atribuirán a los restantes importes de baja ofertada la puntuación que proceda proporcionalmente, conforme a la siguiente fórmula de valoración:

$$P_i = P_m \times \frac{M_o}{O_i}$$

Donde:

P_i = Puntos obtenidos

P_m = Puntuación máxima del criterio económico, 100 puntos.

M_o = Oferta económica más baja presentada y admitida, sin IVA.

O_i = Oferta económica del licitador a valorar, sin IVA.

Procedimiento:

A) La oferta más barata (M_o) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico.

B) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico.

C) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará por los siguientes medios:





Ayuntamiento de Turcia

Solvencia económica y financiera:

a) Declaración sobre el volumen anual de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

El volumen anual de negocios deberá presentar un importe al menos una vez el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Solvencia técnica:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras.

El importe anual sin incluir los impuestos que el empresario deberá acreditar como ejecutado será de al menos del mismo importe del valor estimado del contrato, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en trabajos del grupo o subgrupo al que corresponde el contrato.

b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios a que se refieren las letras b) y c) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

Conforme al artículo 77.1 a) de la LCSP, no siendo el valor estimado del contrato igual o superior a 500.000,00 €, no es exigible clasificación. No obstante, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

La clasificación que corresponde es la siguiente:

GRUPO K, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA 1.





Ayuntamiento de Turcia

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, LABORAL Y FISCAL.

El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral (especialmente se garantizará la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente), de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a servicio alguno para este Ayuntamiento.

B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.

Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Especialmente se deberán respetar los criterios siguientes:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.
- La maquinaria que se emplee en la obra deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro energético. Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.

Se dará cumplimiento estrictamente a lo establecido en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 5/2009 de 4 de junio de Ruido de Castilla y León, cualquier máquina de obra pública con más de 2 años de antigüedad, deberá ser evaluada y obtener un informe de ensayo acústico emitido por un laboratorio acreditado ENAC.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el Ayuntamiento. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.





Ayuntamiento de Turcia

C. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con la subcontratación.

c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

d. En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente «condición especial de ejecución del contrato»:

- El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el PPT y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el contrato se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

- Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento.

- Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

- El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

- El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para este Ayuntamiento otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a estos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal.





Ayuntamiento de Turcia

Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

En Turcia, en la fecha indicada al margen.

EL ALCALDE,
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo. José Luis Casares García.

